



## ACTA 4/2023 DE LA COMISIÓN DE RECLAMACIONES DE LA PRESTACIÓN ARAGONESA COMPLEMENTARIA DEL IMV

En Zaragoza, a las 10:30 horas del día 19 de julio de 2023, en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se reúne la Comisión de Reclamaciones de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital, a la que asisten los siguientes miembros, y con arreglo al siguiente orden del día:

### Miembros:

-Vicepresidente:

Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del IASS.

**Diego Ferrández García.**

-Vocal titular:

Interventora Delegada en Huesca.

**Ana Lobarte Batalla.**

-Vocal titular (experto):

Asesor Técnico del IASS.

**José Antonio Seisdedos Domínguez.**

- Vocal titular (con funciones de secretaría):

Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Coordinación administrativa del IASS.

**Marta Iranzo Paricio.**

### Orden del día:

#### 1.- Valoración y resolución de las reclamaciones objeto de esta convocatoria.

Se realiza el estudio y valoración de las reclamaciones presentadas con sujeción a lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social; Decreto 161/2021, de 13 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital establecida por la Ley 3/2021, de 20 de mayo; y demás disposiciones legales de aplicación, resultando lo siguiente:

- CPTO.EC.IMV-12/2023 (EXPDTE.762/50/2021): **DESESTIMAR** la reclamación presentada contra la extinción del complemento económico para titulares del IMV, puesto que las alegaciones formuladas no desvirtúan los motivos que fundamentaron la Resolución recurrida, al no darse a la fecha de resolución los requisitos legalmente establecidos para ser titular de la prestación.

-CPTO.EC.IMV-13/2023 (EXPDTE. 2508/50/2022): **INADMITIR** la reclamación presentada contra la extinción del complemento económico para titulares del IMV, por extemporánea.

- CPTO.EC.IMV-14/2023 (EXPDTE. 3941/50/2022): **DESESTIMAR** la reclamación presentada contra la extinción del complemento económico para titulares del IMV, puesto que las alegaciones formuladas no desvirtúan los motivos que fundamentaron la Resolución recurrida, al no darse a la fecha



de resolución los requisitos legalmente establecidos para ser titular de la prestación.

- CPTO.EC.IMV-15/2023 (EXPDTE.2934/50/2022): **DESESTIMAR** la reclamación presentada contra la extinción del complemento económico para titulares del IMV, puesto que las alegaciones formuladas no desvirtúan los motivos que fundamentaron la Resolución recurrida, al no darse a la fecha de resolución los requisitos legalmente establecidos para ser titular de la prestación.

- CPTO.EC.IMV-16/2023 (EXPDTE.1575/22/2021): **DESESTIMAR** la reclamación presentada contra la extinción del complemento económico para titulares del IMV, puesto que las alegaciones formuladas no desvirtúan los motivos que fundamentaron la Resolución recurrida, al no darse a la fecha de resolución los requisitos legalmente establecidos para ser titular de la prestación.

- CPTO.EC.IMV-17/2023 (EXPDTE.4576/50/2023): **DESESTIMAR** la reclamación presentada en materia de cuantía del complemento económico para titulares del IMV, puesto que las alegaciones formuladas no desvirtúan los motivos que fundamentaron la Resolución recurrida.

-CPTO.EC.IMV-18/2023 (EXPDTE.2104/50/2022): **DESESTIMAR** la reclamación presentada contra la extinción del complemento económico para titulares del IMV, puesto que las alegaciones formuladas no desvirtúan los motivos que fundamentaron la Resolución recurrida, al no darse a la fecha de resolución los requisitos legalmente establecidos para ser titular de la prestación.

-CPTO.EC.IMV-19/2023 (EXPDTE.4419/50/2023): **INADMITIR** la reclamación presentada contra la extinción del complemento económico para titulares del IMV, por extemporánea.

- CPTO.EC.IMV-20/2023 (EXPDTE.5225/50/2023): **DESESTIMAR** la reclamación presentada en materia de cuantía del complemento económico para titulares del IMV, puesto que las alegaciones formuladas no desvirtúan los motivos que fundamentaron la Resolución recurrida.

## 2.- Ruegos y preguntas.

No se plantean.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:40 horas del día indicado en el encabezamiento.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

P.A. EL VICEPRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN  
(Artículo 18 del Decreto 161/2021, de 13 de  
octubre)  
Diego Ferrández García

VOCAL DE LA COMISIÓN  
Marta Iranzo Paricio